

DEFINICIÓN DE ASISTENCIA REGULAR Y CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS DE JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CLASE

De acuerdo con el *Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC* en su artículo 20, corresponde al Centro “definir claramente qué se entiende por asistencia regular”. En este sentido, la Facultad de Filología ha definido la asistencia regular como la asistencia diaria del alumno a las clases durante el primer y segundo semestre del curso. Asimismo, el Centro ha determinado las circunstancias que podrán dar derecho al alumno a ser dispensado de la asistencia a clase, y consecuentemente, a considerársele esa falta como justificada. Para elaborar este listado de circunstancias objetivas, la Facultad de Filología se ha basado en el artículo 26 del *Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC* así como en la experiencia de los profesores que imparten docencia en los grados.

Siempre que el estudiante acredite la justificación de dicha falta a través de un documento oficial, se entenderán como circunstancias objetivas que podrán dar derecho al estudiante a que se le justifique la ausencia de clase las siguientes:

1. Asistencia a consulta médica, por enfermedad o por haber estado hospitalizado.
2. Nacimiento o adopción de un hijo.
3. Fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad) o de segundo grado de consanguinidad o afinidad (dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad).
4. Embarazo (siempre que haya un informe médico en el que se indique que en razón del embarazo no es posible o aconsejable que asista a clase).
5. Asistencia de los representantes de estudiantes a los órganos en los que ejerzan su función representativa de y en la ULPGC (las asistencias deben estar certificadas por el secretario del órgano pertinente) (Artículo 26, apartado c, del *Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*).
6. Las asistencias justificadas de deportistas a juegos olímpicos, campeonatos mundiales, campeonatos europeos, campeonatos de España, campeonatos de Canarias o campeonatos clasificatorios para los anteriores (presentar certificado expedido por la Federación correspondiente) (Artículo 26, apartado d, del *Reglamento de Evaluación*

de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC).

7. Realización del examen de conducir.
8. Asistencia a un examen oficial (por ejemplo, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio Profesional de Música, etc.).
9. Por compromisos laborales puntuales o específicos (por ejemplo, prestación de servicios como Azafata de Congresos, etc.).
10. Realización de cualquier otro trámite administrativo de naturaleza obligatoria y fecha fija (citación ante juzgado...).